

B/R 1710
15



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 5 AGO 2010	
Recit.Hs.	17.40
Exp. N°	24239 B.B.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO 1º: La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe resuelve, adherir al proyecto de ley "Régimen Reparatorio para Ex Detenidos Políticos Víctimas del terrorismo de Estado", (expte. 2109-D-2010), presentado el 13 de abril de 2010 por el Diputado Nacional Dr. Gerónimo Vargas Aignasse, siendo el proyecto de Ley propuesta de la Asociación Nacional de Ex Presos Políticos Argentinos.

ARTICULO 2º: Solicitar a los Legisladores Nacionales, que generen acciones conducentes a propiciar la aprobación a la mayor brevedad del proyecto de ley referenciado en el artículo 1.

ARTICULO 3º: De Forma.


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia del golpe militar que instauró la dictadura en marzo de 1976 y posterior estado de sitio que vivió nuestro país se interrumpió el funcionamiento de las instituciones. Se avasalló la democracia y toda *resistencia social, provocando injusticias y desigualdades, quebrantando el orden Constitucional, implantando el terror y suprimiendo derechos esenciales garantizados por la Constitución Nacional. Como consecuencia de ello que muchas personas padecieron graves tormentos privados de su libertad, desaparecieron o perdieron su vida.*

Este proceso de deshumanización, impuso un modelo económico orientado a la especulación financiera, la extranjerización de los recursos, la concentración de las riquezas, la precarización de los trabajadores y la destrucción del Estado. *Desfinanció fuertemente a la educación y a la salud pública, prohibiéndose las actividades políticas, sociales y estudiantiles, silenciando oposiciones y disensos, avasallando organizaciones sociales y suprimiendo derechos adquiridos.*

Estas personas defendían una Justicia Social fundada en una sociedad igualitaria, esa tan nombrada independencia económica posibilitadora del manejo de nuestros recursos en función de los intereses nacionales; el respeto de *las opiniones, creencias, principios y derechos, todo lo cual afectaba y lesionaba a los que se consideraban privilegiados del país, "dueños de la única verdad".*

Los hombres y mujeres que ejercieron funciones públicas, funcionarios del Poder Judicial, *docentes, obreros, estudiantes, profesionales, empresarios,* han sido blanco de la represión. Aquellos que trabajaban con esperanzas, creyendo que la patria era un techo generoso que podía cobijar a todos, sufrieron vejaciones, torturas, muertes por el simple hecho de poseer *convicciones asimilables a delito cometido.*

En ese momento histórico, tan caro para nuestro país, muchos de nuestros hermanos padecieron persecuciones internas y exilios, muchos de sus hijos hasta la fecha desconocen su verdadera identidad, sus familias fueron *atormentadas y torturadas. Sus trabajos, su forma de vida y la de sus familiares, jamás fueron ni serán iguales.*

Desde nuestra representación legislativa, debemos ser los voceros de los que *no tienen voz, solidarizándonos con el dolor de aquellos que padecieron en las cárceles o que vivieron y sufrieron el exilio.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el proceso de construcción de un mundo más justo, en el reconocimiento y defensa de los derechos, debemos bregar que no haya nadie sin amparo de la ley y que ésta ampare a todos por igual; que no prevalezca la fuerza sobre la verdad y el derecho, sino la verdad y el derecho sobre la fuerza; que no prevalezca jamás el autoritarismo, lo económico ni lo político sobre lo humano.

El padecimiento vivenciado por quienes se atrevieron a levantar su voz llevó como pena desde la autocensura, la cárcel hasta la muerte.

Los sobrevivientes de esa dictadura genocida, así como sus familiares, padecieron y padecen daños psicológicos imborrables, producidos como consecuencia de lo vivido.

Muchos de ellos sufrieron la pérdida del trabajo, como consecuencia de la persecución, arrestos y secuestros, de la cual fueron objeto, no pudiendo reinsertarse en la vida social y laboral al recuperar la libertad, encontrándose desempleados, sin cobertura social ni posibilidad futura de contar con una jubilación digna.

Estas personas merecen el reconocimiento y computo como años de servicios, mas los aportes correspondientes a los efectos jubilatorios de los periodos en que se hallaron privados de su libertad, teniendo como parámetro la categoría establecida a los fines indemnizatorios por la Ley N° 24043.

Siguiendo la voluntad de reparación manifestada socialmente, éste Proyecto intenta darle una solución al vacío existente en estas áreas. Muchos de los ex detenidos políticos o sus familiares, carecen de recursos o medios a fin de contar con un sistema que les posibilite el acceso a la salud, y especialmente se prevé en dicho proyecto la institución de un Programa Especializado de Atención Médica y Psicológica para las víctimas. Muchas de las cuales nunca accedieron a tratamientos acordes.

Independientemente de las valoraciones políticas que se hagan, la responsabilidad por el terror que dominó a la Argentina entre 1976 y 1983 le cabe al Estado que, lejos de proteger la integridad de sus ciudadanos, persiguió, secuestró y asesinó en nombre de la Doctrina de la Seguridad Nacional. A la hora de la restauración democrática, nuestro país ostenta en Sudamérica una distinción honrosa: la Argentina es el país que más lejos ha ido tanto en la revisión como en el castigo al terrorismo de Estado, expresado en el Juicio a los comandantes de las tres Juntas militares que gobernaron durante ese período, los posteriores juicios por la Verdad y los que se instituyeron a partir de la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

A la par, a lo largo de la democratización, se fueron dictando leyes que reconocieron el derecho de resarcimiento de aquellos que padecieron las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

consecuencias de un Estado que se hizo terrorista y que utilizó la misma violencia que decía combatir. Por hablar de números, poco se reparó en el valor escondido en esa compensación, ya que al reconocer a las víctimas se reconoció simbólicamente la responsabilidad del Estado en las desapariciones, las muertes y los secuestros.

La ley 24.411 sancionó un beneficio para los causahabientes de personas ~~desaparecidas o muertas~~ con anterioridad al 10 de diciembre de 1983: se concedieron 5.655 beneficios. Una de las organizaciones ciudadanas que más contribuyó en la reconstrucción y en la sanción del pasado dictatorial, el Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS-, en su informe "La experiencia argentina de reparación económica de graves violaciones a los derechos humanos" registró que hasta el año 2002 se concedieron 4718 reparaciones por desaparición forzada sobre 6483 pedidos. Por asesinatos, 937 sobre 1648 pedidos de reparaciones. En total, 5655 beneficiados.

Por su lado, la ley 24.043 reconoció los derechos a una reparación económica para aquellos que estuvieron presos, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o tribunales militares.

Un beneficio que obtuvieron unas 8.000 personas sobre el total de 13.000 pedidos. Sin embargo, la connotación cultural negativa que tiene el dinero en nuestra sociedad ha inhibido durante mucho tiempo un debate, a estas alturas, impostergable. Por hablar de números y pesos, poco se ha insistido en ampliar esa reparación para garantizar otros derechos y cumplir así con las obligaciones asumidas por el Estado argentino ante sí mismo y ante la comunidad de Naciones. Es por eso que esta ley tiene como objetivo reconocer el derecho básico a trabajar, del que se desprenden los derechos previsionales interrumpidos tanto para todas aquellas personas que en los años de la dictadura militar fueron obligadas a exiliarse, estuvieron presas por razones políticas, ideológicas o gremiales, como también para las personas que ~~estuvieron detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional~~ o detenidas en centros clandestinos por delitos políticos conexos. Una interrupción de la vida laboral que también interrumpió el trámite normal de los aportes patronales y jubilatorios, los que no fueron computados durante el tiempo de la prisión o el exilio.

Por otro lado, el presente proyecto de ley intenta garantizar también el derecho a la salud, al permitir el acceso a una cobertura médica, aún en aquellos casos que el ciudadano no cuente con los requisitos necesarios para jubilarse.

Este proyecto implica una excepción que se origina en otra excepcionalidad: la prisión y el exilio. Si bien existen antecedentes en nuestro país al respecto (Ley 23278/85 y las respectivas leyes que la prorrogaron: 24451/95;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24736/96), las leyes dictadas a tal efecto sólo reconocen el período de tiempo como efectivamente trabajado y no los aportes correspondientes.

En este contexto, es necesario considerar como antecedente el fallo de la Corte Suprema de la Nación "Yofre de Vaca Narvaja contra el Estado de la Nación Argentina" (resol. M.J.D.H. 221/00 Expte. 443.459/98 Sentencia del 14/10/2004). En aquel fallo el tribunal compartió el dictamen del Procurador Fiscal ante la Suprema Corte de justicia de La Nación, Dr. Luis Santiago González Warcalde: "La Corte, por su parte, ha señalado que la finalidad de la ley 24.043 fue otorgar una compensación económica a las personas privadas del derecho constitucional a la libertad, no en virtud de una orden de autoridad judicial competente, sino en razón de actos -cualquiera que hubiese sido su expresión formal- ilegítimos, emanados en ciertas circunstancias de tribunales militares o de quienes ejercían el Poder Ejecutivo de la Nación durante el último gobierno de facto (fallos: 320:1469)". En el mismo sentido destacó que "lo esencial no es la forma que revistió el acto de autoridad...sino la demostración del menoscabo efectivo a la libertad, en los diversos grados contemplados en la ley 24.043". (...) "Porque detención, no sólo en esa ley sino también para el sentido común, significa distintas formas de menoscabo a la libertad ambulatoria. Porque además, el Tribunal ha considerado que, a los fines de la ley, la detención es equiparable al ostracismo, en tanto debe computarse el lapso transcurrido en el exilio por personas perseguidas ilegalmente".

Este proyecto como tantos otros presentados en este Congreso de idéntico tenor, fortalecen las acciones que se llevan adelante para preservar la memoria de los argentinos y reparar a las víctimas.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI